

OTIE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N° 259-2019-GA/GM/MPMN

Moquegua, 18 de Diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 935-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 959-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 403-2019-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPMI, el Informe N° 4725-2019-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe Legal N° 900-2019-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4108-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 879-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 353-2019-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPMI, el Informe N° 1612-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 092-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN del Coordinador de Obra, el Informe N° 3590-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 1542-2019-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 089-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN de Coordinador de Obra, la Carta N° 012-2019-PAFF del Ing. Civil Pedro Arturo Fuentes Flores, la Carta N° 15-2019-CONSORCIO LIBERTADORES/G del Consorcio Libertadores; y;

CONSIDERANDO:

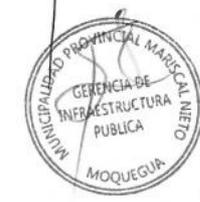
Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, modificaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", por otro lado el numeral 18 establece también: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el marco normativa de las contrataciones del Estado, se desarrolló el Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 003-2016-CS-MPMN-1, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA",



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

perfeccionado mediante el Contrato N° 03-2016-GM/A/MPMN, suscrito en fecha 07 de julio del 2016, entre el Consorcio CHEN CHEN y la Entidad, por el monto de S/. 7'569,701.47 (Siete Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Uno con 47/100 Soles), sin embargo a través de Carta Notarial N° 006-2017-GM/MPMN de fecha 01 de junio de 2017, se comunica al contratista, la Resolución de Contrato, puesto que no cumplió con sus obligaciones contractuales, **por lo que en merito a ello se procedió con fecha 28 de diciembre de 2017 a suscribir contrato N° 017-2017/GA/MPMN para la ejecución de saldo de obra, del proyecto en mención, entre el CONSORCIO LIBERTADORES y la Entidad, por el monto de S/. 3'255,679.66 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 66/100 soles);**

Que, con fecha 26 de febrero de 2018, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, realizó la entrega del terreno para la ejecución de los trabajos de obra, al Contratista CONSORICO LIBERTADORES;

Que, mediante Carta N° 15-2019-CONSORCIO LIBERTADORES/G de fecha 10 de mayo de 2019, el contratista CONSORCIO LIBERTADORES, solicita de manera reiterada el pago de valorización de Mayores Metrados ejecutados N° 01, correspondiente al mes de Octubre de 2018, y fundamenta su pedido indicando que los mayores metrados están contabilizados en la ejecución de las partidas de los muros de suelo reforzado, de la Av. Minería y en la construcción de pistas de la obra en general, que planteo una serie de observaciones encontradas en el expediente técnico, las cuales fueron derivadas a la supervisión y a la municipalidad para su debida absolución de consultas, a causa de las observaciones, la Entidad dio respuesta replanteando algunos planos y nuevos metrados, los cuales se llevaron a cabo en el transcurso de la ejecución de obra, asimismo indica que los mayores metrados fueron aprobados y ejecutados con autorización de la Supervisión; se tiene que en el asiento N° 282 del cuaderno de obra, el residente informa a la supervisión que de acuerdo a lo anotado en el Asiento N° 280 del residente se ha evidenciado mayores metrados en la actividad de muro de suelo reforzado, los cuales han sido descritos en dicho asiento, que con Asiento N° 285 del cuaderno de obra del supervisor, indica que visto el Asiento N° 282 del residente, ha verificado en campo y hoja de metrados y planos realizados de las partidas siguientes: i) Suministro e instalación de goetextil no tejido 77 m2 de mayor metrado; ii) Suministro e instalación de geomalla uniaxial 120kn/m, 2084 m2 de mayores metrado, iii) conformación de plataforma para el mejoramiento del talud, 1713.34 m3 de mayor metrado y iv) Relleno compactado con material de préstamo, 1713.34 m3 de mayor metrado, señala que el mayor metrado asciende a un monto de S/. 235,102.24 soles y la incidencia de la misma es de 7.22%, lo que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que solicita su autorización de pago;

Que, con Carta N° 012-2019-PAFF de fecha 15 de octubre de 2019, el Ing. Civil Pedro Arturo Fuentes Flores – Supervisor externo, solicita el pago de mayores metrados N° 01, a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con atención de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, señala que ha evaluado la solicitud por parte de la Empresa Contratista "Consortio Libertadores" y concluye que el expediente asciende a S/. 235,102.24 soles, monto que incluye el IGV y representa el 7.22% del monto del contrato, el que se encuentra dentro de los límites permitidos por el reglamento de la Ley N° 30225, por lo que manifiesta que evaluado los actos e informes que forman parte del presente, otorga opinión favorable a la solicitud y señala que se debe proseguir con el trámite de pago respectivo, agrega que las diferencias de metrados serán concordados, en el proceso de liquidación del proyecto; Razón por la cual a través de Informe N° 089-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 18 de octubre de 2019, el Coordinador de Obra Ing. Erly Soto Toala, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión favorable de valorización de mayores metrados N° 01, solicitando se realice el trámite de pago por el monto de S/. 235,102.24 soles;

Que, con Informe N° 1542-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Administración la conformidad a la valorización de mayores metrados N° 01, a fin de que esta continúe con su trámite correspondiente. Siendo que a través de Informe N° 3590-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 29 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, devuelve el Expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en merito a observaciones efectuadas a la conformidad de la valorización de mayores metrados N° 01, puesto que en esta no se adjuntó el comprobante de pago así como la orden de servicio que respalda el pago de la emisión de conformidad;

Que, con Informe N° 1612-2019-OSLO/GM/MPMN de fecha 06 de noviembre de 2019, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Conformidad a la valorización de mayores metrados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que esta emita opinión presupuestal, sobre la procedencia del trámite y su respectiva aprobación vía acto resolutivo, asimismo adjunta el Informe N° 092-2019-EAST-IO-OSLO-GM/MPMN de fecha 06 de noviembre de 2019, del



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Coordinador de obra que manifiesta respecto a las observaciones de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, que el Expediente de valorización de mayores metrados cumple con la estructura técnica suficiente para su aprobación, puesto que está conforme a lo señalado por el supervisor externo, ha cumplido con la Ley de Contrataciones del Estado y se encuentra en el límite permitido por el reglamento otorgando opinión favorable para el trámite de pago, asimismo indica que no se ha identificado en el expediente de los mayores metrados un detalle sobre las penalidades a que hubieran dado a lugar durante la ejecución de los trabajos por parte de la contratista, ya que al parecer estas serán establecidas en el Cálculo de la Liquidación Final de Contrato;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en mérito de lo solicitado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a través de proveído N° 4010- GPP/GM/MPMN, solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda su opinión presupuestal; siendo que a su vez la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, solicita a la Sub Gerencia de Programación e Inversiones opinión técnica según normatividad del Invierte. Pe;

Que, mediante Informe N° 353-2019-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 13 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones – OPMI, efectúa la evaluación y determina que la valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al proyecto: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" con CUI N° 2179388, que debe ser aprobado mediante Acto resolutivo por la Entidad, con la finalidad de registrar en el Banco de Proyectos la resolución y sus actuados, lo cual permitirá realizar diversas gestiones, así como realizar el pago de dicha valorización, por lo que indica que es necesario contar con la opinión presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como que el expediente deberá contar con todos los requisitos que establezca la normas y/o directivas de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, a través de Informe N° 879-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 21 de noviembre de 2019, indica que el saldo del proyecto en mención es de S/. 56,973.62 soles, no contando con recursos disponibles, por lo que la disponibilidad está supeditada a las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, para lo cual la Gerencia de Infraestructura deberá remitir los formatos A y B con los proyectos habilitadores y habilitado, asimismo concluye que considera necesario continuar con la aprobación de la valorización por mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 235,102.24 soles, siendo su asignación presupuestal supeditada a las modificaciones a nivel funcional programático;

Que, con Informe N° 4108-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la valorización de mayores metrados N° 01 y señala que el numeral 2 del artículo 14 del reglamento señala que en el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas, asimismo indica que el tercer párrafo del mismo numeral, establece que: en los casos de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución; por lo que conforme se expone de la información contenida en el Expediente Técnico se tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que determinen ser realizados por el contratista, en consecuencia, los metrados necesarios para una obra, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo puede conocerse cuando el contratista ejecute la obra; que asimismo indica que conforme al numeral 175.10 del artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, siendo el Titular de la Entidad o a quien le haya delegado tal función autorizar el pago de mayores metrados, por lo que contando con el Informe del Supervisor de obras, así como el informe de procedencia de la Coordinación, se debe continuar con el trámite de reconocimiento de mayores metrados y pago correspondiente mediante acto resolutivo, siendo el monto del mismo el de S/. 235,102.24 soles;

Que, a través de Informe Legal N° 900-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, evalúa el pedido de aprobación de autorización de pago de valorización de mayores metrados, y concluye que mediante acto resolutivo se autorice el pago de valorización de mayores metrados toda vez que ya se realizó la ejecución, sin embargo indica que de la revisión de los actuados no existe los formatos A y B con los proyectos habilitadores y habilitado, por lo que recomienda subsanar previamente las recomendaciones señaladas en el Informe N° 879-2019-SPH/GPP/GM/MPMN en la parte



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

de su conclusión; por lo que concluye opinando se apruebe la valorización de mayores metrados N° 01 ascendente a S/. 235,102.24 soles, y se registre en el banco de proyectos a aprobación vía acto resolutivo;

Que, en merito a las observaciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la recomendación de Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Obras remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, los formatos solicitados, y requiere la aprobación de la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático, para habilitar un monto de S/. 235,103.00 soles, por lo que solicita se remita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y aprobación, previa opinión de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI;

Que, mediante Informe N° 403-2019-SPI/GPP/GM/MPMN de fecha 16 de diciembre de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, remite opinión técnica de lo solicitado y señala que se debe aprobar mediante Acto Resolutivo por parte de la Entidad, en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019, en su artículo 12, con la finalidad de registrar en el Banco de Inversiones la resolución y sus actuados, para que posteriormente sea registrado y actualizada la información de los formatos N° 8-A (registro en la Fase de Ejecución) y formato N° 12-B (seguimiento a la ejecución de inversiones), dado que el proyecto aún se encuentra en fase de ejecución, puesto que no se evidencia en el Banco de Inversiones el registro de cierre de la Inversión según formato N° 09, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente, para la aprobación mediante acto resolutivo de la valorización de mayores metrados N° 01 correspondiente al proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI N° 2179388, por el monto ascendente a S/. 235,102.24 soles;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con Informe N° 959-2019-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 17 de diciembre de 2019, opina que visto los actuados, considerandos y opiniones favorables, es que otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal, por lo que sugiere continuar con la aprobación de la valorización por mayores metrados N° 01 del proyecto CU 2179388 "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Monto Valorización : S/. 235,102.24 soles

Que, la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, establece: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, en su artículo 159, indica 159.1, Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado para esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural o jurídica como supervisor permanente en la obra. (...).

Que, del mismo cuerpo legal se tiene, el artículo 166, el que indica: "166.1. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 166.2. En caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

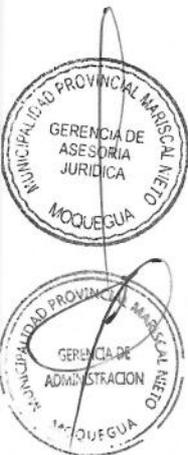
formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...). 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...). Por otro lado, en su Artículo 175 establece: "(...) 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. 175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley"; siendo en este caso el 7.22%, respecto al monto del contrato original.

Que, de acuerdo al anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe al Mayor Metrado, como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación al expediente técnico.

Que, consecuentemente, se debe precisar que la norma de contrataciones del Estado, distingue autorización, de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos a precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, en su numeral 2.3 señala: (...) como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

Que, por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda".



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, con Informe Legal N° 935-2019-GAJ/GM/MPMN de fecha 18 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación sobre la aprobación de autorización de pago de mayores metrados y señala que en virtud a los informes desarrollados en los antecedentes, con contenido de opinión favorable, corresponde que mediante acto resolutivo se autorice el pago de la valorización de mayores metrados N° 01 del proyecto CUI N° 2179388, siendo que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda mediante Informe N° 959-2019-SPH/GPP/MPMN y con conocimiento de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable de la disponibilidad presupuestal, monto valorizado de S/. 235,102.24, por lo que concluye opinando que en merito a la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN de fecha 25 de marzo de 2019, que delega facultades a la Gerencia de Administración, se APRUEBE la valorización de mayores metrados N° 01 del proyecto en mención, siendo necesario que se registre en el banco de proyectos la aprobación vía acto resolutivo, todo ello en merito a la normatividad vigente y los informes con opinión favorable desarrollados.

Que, bajo las consideraciones precedentes, así como la normatividad vigente para el presente caso y en merito a las opiniones técnicas emitidas por el área usuaria, Supervisor de obra, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar la autorización de pago de valorización de ejecución de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de octubre de 2018, cuyo monto asciende a S/. 235,102.24 soles (incluido mayor metrado, menor metrado, reajustes, e IGV), del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", el mismo que tiene una incidencia del 7.22% del monto total del contrato, el mismo que no supera el límite permitido por Ley del 15%;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de valorización de ejecución por **MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente al mes de octubre de 2018, del proyecto "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA TERMINAL, LOS LIBERTADORES, VILLA TERMINAL, MI VIVIENDA, VILLA JERUSALEN DEL CENTRO POBLADO CHEN CHEN, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", por un monto ascendente a **S/. 235,102.24 (Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Dos con 24/100 soles)** (incluido mayor metrado, menor metrado, reajustes, e IGV), equivalente al **7.22%**, respecto al monto del contrato original; a favor del **CONSORCIO LIBERTADORES**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista **CONSORCIO LIBERTADORES**, al Supervisor externo de la obra, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. EDGAR M. HERRERA COAYLA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

